



ATENCIÓN DIRECTA PARA LAS PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE

MISIÓN DEL CICR EN HONDURAS



CICR



El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.

El CICR está presente en Honduras desde 1987. En 2012, el Gobierno de Honduras y el CICR firman un Acuerdo de Sede, que fortalece la presencia y la acción humanitaria de la institución en el país.

El CICR reconoce que las personas internamente desplazadas tienen necesidades particulares o se encuentran en una situación particularmente vulnerable debido a su desplazamiento,

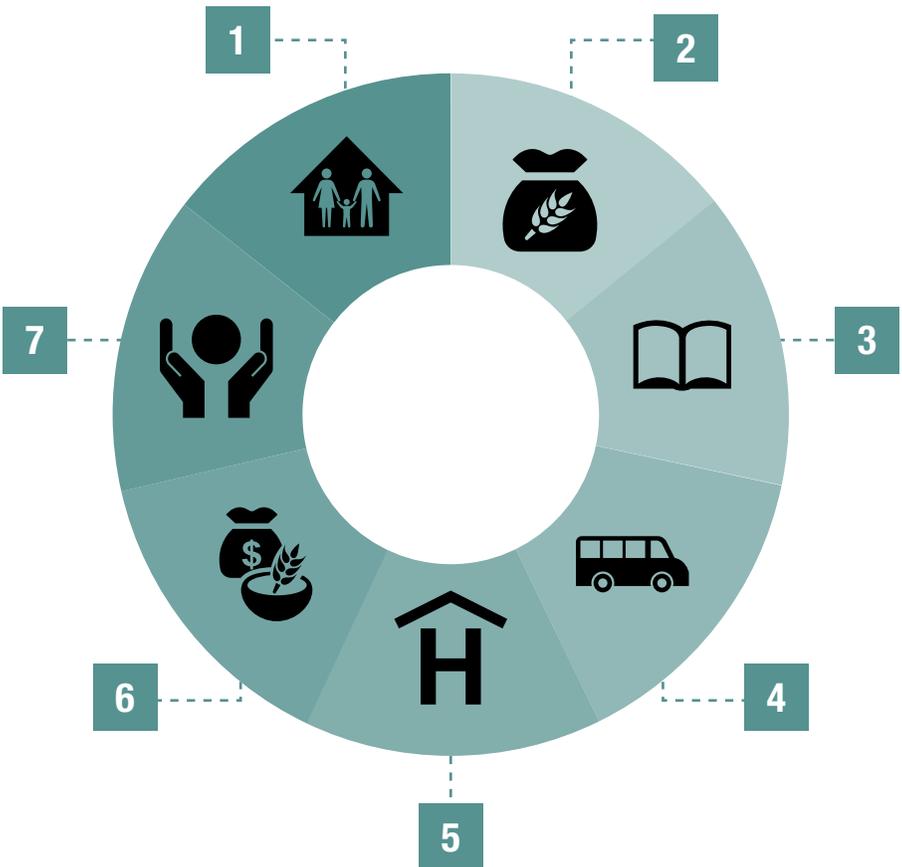
que, a menudo, exacerba las dificultades que ya enfrentan como consecuencia de la violencia. Sin embargo, en lugar de responder a las necesidades de estas personas de forma aislada, el CICR procura afrontar las consecuencias negativas que los desplazamientos internos pueden tener en una zona de reubicación, tales como las comunidades de acogida, así como para quienes están en riesgo de desplazamiento.

En apoyo a la respuesta de la Comisión Interinstitucional de Protección de las Personas Desplazadas por Violencia (CIPPDV) y de manera complementaria, el CICR ha elaborado un mecanismo de atención que permitirá atender las necesidades de protección y asistencia de las PID en el corto plazo y prevenir los riesgos para las personas y familias beneficiadas, con oportunidades que les permitan obtener la autosuficiencia.

RESPUESTA HUMANITARIA

La respuesta humanitaria en lo que respecta a la protección y asistencia será determinada por cada caso en particular. Se requiere una valoración holística de las necesidades de las personas a quienes se prestará ayuda, que en primera instancia permita a las personas y/o familias alejarse del riesgo.

LA RESPUESTA PODRÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES COMPONENTES:





1. ALOJAMIENTO TEMPORAL

Se facilitará a los beneficiarios hotel, albergue u otro tipo de alojamiento según las posibilidades y las necesidades del caso (fase de emergencia: primeros 15 días); y alquiler de vivienda (fase de estabilización: hasta tres meses).



2. ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS PERSONALES

Incluye productos alimentarios y personales (a través de tarjetas de regalo), *sim cards* y recargas telefónicas.



3. REINSERCIÓN ESCOLAR Y DOCUMENTACIÓN

Para lograr que los menores de edad continúen con sus estudios, se apoyará a las familias mediante recursos financieros para el traslado educativo y compra de uniformes escolares, así como para la obtención de los documentos de identidad para todos los miembros de la familia, y/o la persona –en los casos individuales– (en instituciones estatales).



4. TRANSPORTE

Se apoyará a las familias y/o las personas con transporte público (idealmente), de no haber riesgo inminente en el servicio de transporte; o privado en casos de altos niveles de inseguridad o riesgo en el servicio de transporte público. De ser necesario, se incluirá el traslado de los bienes y/o las pertenencias de los beneficiarios.



5. SALUD FÍSICA Y MENTAL

La respuesta contempla la asistencia en salud física y psiquiátrica referida a servicios públicos y, en casos especiales, privados; además de la atención en salud mental y apoyo psicosocial en el periodo de emergencia por medio de psicólogos y agentes psicosociales capacitados por el CICR.



6. GENERACIÓN DE INGRESOS

El mecanismo de atención contempla el apoyo financiero tras los primeros meses y/o semanas de reubicación de la familia y/o de la persona para darles la posibilidad de generar ingresos (pequeños negocios, formación, empleabilidad) que les permitan reconstruir su proyecto de vida.

Eso implica el desarrollo de acciones en los siguientes ámbitos: formación técnico - vocacional, empleabilidad, medios de vida alternativos para la generación de ingresos, apoyo a pequeños negocios e iniciativas de microempresas.



7. ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

Se evaluarán las características de cada caso para dar una respuesta enfocada en las necesidades específicas de cada persona y/o núcleo familiar. Además se hará referencia a aliados estratégicos para que se brinde una atención especializada, cuando sea necesario, y se les facilitará la información sobre los mecanismos de acceso a la protección internacional.

La respuesta puede ser integral o parcial, en función de cada caso, y se da solo para el período de urgencia, con el objetivo de que la familia y/o la persona logren avanzar con su proyecto de vida y su autosuficiencia.

Con el objetivo de asegurar una respuesta a nivel nacional, se coordina con la Cruz Roja Española, la Cruz Roja Hondureña (en la identificación y referencia de casos), que tienen un proyecto para personas desplazadas internas que abarca las ciudades de La Ceiba, El Progreso y, en el caso de Tegucigalpa, únicamente temas de salud mental.



CONSIDERACIONES QUE GUÍAN LA ATENCIÓN

- Minimizar las consecuencias que produce el desplazamiento.
- Favorecer que la familia se aleje del riesgo.
- Concentrar la respuesta en las necesidades específicas de la persona desplazada.
- Respetar el derecho a la auto-determinación de la persona en desplazamiento.
- Evitar la re-victimización de la persona en desplazamiento.

Duración del apoyo: para la atención de urgencia, se prevé un apoyo de tres meses, seguidos por un acompañamiento más extenso para la formación profesional y la generación de ingresos.

CONTACTO

Comité Intencional de la Cruz Roja

+504 99 85 45 26

+504 99 87 13 48

teg_tegucigalpa@icrc.org

PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se trata de personas y familias residentes en zonas afectadas por la violencia que corren el riesgo o se ven obligadas a desplazarse de su domicilio o del lugar donde realizan sus actividades habituales debido al riesgo o temor inminente que atente directa o indirectamente contra su vida o integridad física o la de algún familiar. Se considerarán en riesgo, las personas y familias de desplazados en las siguientes situaciones:

- que el hecho victimizante –producto de la violencia– sea directo, actual, concreto y que ponga en riesgo la vida

y/o la integridad física y psicológica de uno o todo el grupo familiar (antes del desplazamiento);

- que persista el hecho que causó el desplazamiento y que continúe siendo actual, concreto y directo a uno o todo el grupo familiar (después del desplazamiento).

El desplazamiento debe ser reciente y menor a 12 meses. Sin embargo, se trata de una caducidad temporal indicativa y el equipo valorará caso por caso las necesidades de atención.



Ayudamos a personas de todo el mundo afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia, haciendo lo posible por proteger su dignidad y aliviar su sufrimiento, a menudo junto a nuestros asociados de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Además, procuramos prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.

 facebook.com/CICRDRMX
 twitter.com/CICR_DRMX
 instagram.com/cicr_americas

Misión en Honduras

Residencial San Ignacio, 1ra calle
3ra avenida, casa 3217
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
T+ 504 2239 5764
www.cicr.org
© CICR, enero de 2019

